Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00187-00

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que el acuerdo mediante el cual se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende ejecutar fue aprobada por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

2. REMITIR el presente proceso por competencia al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 76
HOY: 28 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria